

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE ADJUDICA, EL 1ª CONTRATO BASADO CON LA EMPRESA SANOFI AVENTIS, S.A., PARA LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, EL ACUERDO MARCO 2203/2024 (N.º SIGLO 301/2024) (CCA: +6.CJKRZWQ), ACUERDO MARCO, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO NIRSEVIMAB, DESTINADO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión y Servicios de 26 de febrero de 2026 se aprueba el expediente AM 2210/2025 (Nº SIGLO 1326/2025) (CCA: +6.6DF-VGP), “Acuerdo marco, con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario para la adquisición del medicamento Nirsevimab, destinado a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses desde el inicio de su ejecución, prorrogable hasta un máximo de otros doce meses adicionales y con un valor máximo estimado total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (54.925.200,00 euros), que incluye el conjunto de contratos previstos, IVA excluido, más el importe correspondiente a las posibles prórrogas, IVA excluido, el de las modificaciones previstas IVA excluido y el de la opción eventual, IVA excluido, en los siguientes términos:

	PRECIO UNITARIO MÁXIMO* (IVA INCLUIDO)	IVA %	IMPORTE UNITARIO DEL IVA	VALOR TOTAL MÁXIMO ESTIMADO AM (INCLUIDA PRÓRROGA, MODIFICACIONES Y OPCIÓN EVENTUAL) (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ESTIMADO DEL CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (IVA EXCLUIDO)	VALOR ESTIMADO MODIFICACIONES PREVISTAS EN PCAP (art. 204 LCSP) (20%) (IVA EXCLUIDO)	OPCIÓN EVENTUAL (art. 301.2 LCSP) (10%) (IVA EXCLUIDO)
Lote 1: Nirsevimab 50 mg/ 0,5 mL inyectable	676,007020 €	4%	26,000270 €	34.986.600,00 €	19.437.000,00 €	9.718.500,00 €	3.887.400,00 €	1.943.700,00 €
Lote 2: Nirsevimab 100 mg/1 mL inyectable	676,007020 €	4%	26,000270 €	19.938.600,00 €	11.077.000,00 €	5.538.500,00 €	2.215.400,00 €	1.107.700,00 €
TOTAL				54.925.200,00 €	30.514.000,00 €	15.257.000,00 €	6.102.800,00 €	3.051.400,00 €

* Los precios unitarios incluyen la deducción que correspondiera, en su caso, por la aplicación del Real Decreto- Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

SEGUNDO.- El 02 de junio de 2026 se adjudica el AM 2210/2025 (Nº SIGLO 1326/2025) (CCA: +6.6DF-VGP), "Acuerdo marco, con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario para la adquisición del medicamento Nirsevimab, destinado a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud", a la empresa **SANOFI-AVENTIS, S.A.**, por los precios unitarios de adjudicación que se detallan a continuación, al ser las mejores ofertas en relación a la calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

– SANOFI AVENTIS, S.A.

- Lote 1. Nirsevimab 50 mg/0,5 ml inyectable. Código SAS: SU.PC.FARM.J.0.6.B.D.08.23059.112624
- Lote 2. Nirsevimab 100 mg/1 ml inyectable. Código SAS: SU.PC.FARM.J.0. 6.B.D.08.23058.112623

TERCERO. - Que la Central Provincial de Compras de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco adjudicado con fecha 02 de julio de 2026, precisa contratar el suministro de tracto sucesivo y precio unitario del medicamento Nirsevimab, destinado a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para un período de 6 meses siendo susceptible de prórroga.

CUARTO. - Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en virtud del cual se adjudica el contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. - La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

SEGUNDO. - En los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el PCAP.

En base a la citada previsión legal, el presente contrato basado podrá prorrogarse, si se acuerda por este órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 - Córdoba
T: 957010000
gerencia.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		05/08/2026	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAVBN34RLWEZN3YQPW46XYDR5ZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO. - La adjudicación de los contratos basados en este acuerdo corresponderá a los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación en virtud de lo establecido en el apartado 3.2.b, en relación con el 3.1.b, de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2022).

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el 1º contrato basado relativo a la adquisición del suministro de tracto sucesivo y precio unitario del medicamento Nirsevimab, destinado a los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud" expediente AM 2210/2025 (Nº SIGLO 1326/2025)

SEGUNDO. - El Contrato Basado Acuerdo Marco con la empresa SANOFI- AVENTIS, S.A. tiene los siguientes datos:

EMPRESA	Importe Adj. S/IVA	Importe Adj. C/IVA
SANOFI-AVENTIS, S.A.	701.150,00€	729.196,00€
Lote 1. Nirsevimab 50 mg/0,5 ml inyectable. Código SAS: SU.PC.FARM.J.0.6.B.D.08.23059.112624		
Lote 2. Nirsevimab 100 mg/1 ml inyectable. Código SAS: SU.PC.FARM.J.0. 6.B.D.08.23058.112623		

ambos, con la deducción del 7,5% que corresponde por aplicación Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, "por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público" y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, "de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011, en las condiciones de su oferta, al ser la mejor en relación calidad- precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

TERCERO- La duración del contrato será de 6 meses, desde la fecha de formalización de la resolución del basado, siendo susceptible de prórroga en los términos indicados en el fundamento jurídico segundo.



Junta de Andalucía

CUARTO. - Notificar la adjudicación a la empresa **SANOFI-AVENTIS, S.A.**, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicarán trimestralmente por el Órgano de contratación dentro de los treinta días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Córdoba a fecha de la firma digital
LA DIRECCIÓN GERENCIA

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 - Córdoba
T: 957010000
gerencia.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		05/08/2026	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAVBN34RLWEZN3YQPW46XYDR5ZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	